

RESOLUCIÓN EXENTA N°:350/2016

OTORGA PERMISO DE CAPTURA DE FAUNA SILVESTRE A DON MARCELO ALEJANDRO MAYORGA RODRIGUEZ, PARA GENERAR LINEA BASE EN EL MARCO DEL SEIA.

Temuco, 03/ 06/ 2016

VISTOS:

- Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio Agrícola y Ganadero.
- Ley N° 19.473, de 1996.
- Ley N° 10.300, General de Bases del Medio Ambiente, de 1994.
- D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura.
- D.S. N° 95, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Resolución N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N° 437, de 21 de enero de 2013.

CONSIDERANDO:

1. Solicitud de fecha 26 de Mayo de 2016, del Sr. Marcelo Alejandro Mayorga Rodríguez.
2. El Resumen curricular del Sr. Marcelo Alejandro Mayorga R. y del participante, presentado por el solicitante.

RESUELVO:

1. Otorgar al Sr. Marcelo Alejandro Mayorga Rodríguez, Rut N° [REDACTED], con domicilio en San Martín Poniente N° 42, Oficina N° 1204, Edificio Doña Javiera, Concepción, Región del Biobío, permiso para captura de quirópteros, con el objeto de levantar una Línea Base de fauna silvestre correspondiente al área de influencia del Proyecto "Parque Eólico El Almendro", comunas de Angol y Renaico, provincia de Malleco, Región de La Araucanía, bajo las condiciones de la presente resolución.

Los métodos de captura autorizados son:

Para quirópteros: Redes de niebla.

El presente permiso sectorial se hace extensivo al profesional don Rodrigo F. Soto S., Rut [REDACTED], quien podrá realizar actividades de captura siempre y cuando se encuentre acompañado por don Marcelo A. Mayorga Rodríguez:

Está prohibida la participación en las actividades de captura y manipulación, de cualquier tercero no incluido en la presente Resolución.

2. El investigador solicitante deberá estar presente en las actividades de captura y supervisar en forma directa las acciones que realice el participante autorizado.

Las actividades de manipulación de los ejemplares y uso de métodos de captura deberán evitar el sufrimiento innecesario de los especímenes, realizarse con las medidas de bioseguridad correspondientes y tomando las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares y áreas de estudio.

Los ejemplares deberán ser identificados y liberados máximo media hora después de su captura o revisión de redes, en el mismo lugar de captura, debiendo ser mantenidos en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.

3. Las redes de niebla deberán ser instaladas entre las 20:00 y 21:30 horas, este horario variará según la estación del año, permaneciendo abiertas durante cuatro horas diarias y deberán ser revisadas cada 15 minutos.
4. El Sr. Marcelo A. Mayorga Rodríguez deberá informar por escrito, las fechas efectivas de inicio de captura con al menos 10 días hábiles de anticipación, al Encargado Regional de Recursos Naturales Renovables de la Dirección Regional SAG Región de La Araucanía, al correo electrónico angel.centron@sag.gob.cl
5. Una vez concluidas las actividades de terreno, don Marcelo A. Mayorga R. deberá enviar a la Dirección Regional SAG Región de La Araucanía y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados y las localidades donde fueron obtenidos, incluyendo la georreferenciación (coordenadas UTM, DATUM WGS84) y detalles sobre participación del profesional indicado en el numerario Primero de esta Resolución.
6. La vigencia de este permiso sectorial será de 12 meses, contados desde la fecha de emisión de la presente Resolución.
7. Toda infracción a lo señalado en la presente resolución será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

**EDUARDO JORGE FIGUEROA GOYCOLEA
DIRECTOR REGIONAL (TYP) SERVICIO
AGRÍCOLA Y GANADERO REGIÓN DE LA
ARAUCANÍA**

ACL/jfv/MOO

Distribución:

- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Christian Mauricio Wolf Salom - Jefe Oficina Angol - Or.IX
- Angel Centron Lara - Jefe Unidad Regional Protección Recursos Naturales Renovables Unidad Técnica RNR - Or.IX
- Maximiliano Ordoñez Ordoñez - Analista Regional RENARES Unidad Técnica RNR - Or.IX
- Marcelo Alejandro Mayorga Rodriguez

Región de La Araucanía - Francisco Bilbao 931



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

